



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266

San Isidro, 27 JUN 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 6746/2022 de fecha 21 de junio del 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MONICA CECILIA BARAHONA TAPIA y don GENCARLO ANTONIO ESPOSITO LI CARRILLO, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 03565-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril del 1991, los recurrentes doña MONICA CECILIA BARAHONA TAPIA y don GENCARLO ANTONIO ESPOSITO LI CARRILLO contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de La Punta, Callao.

Que, con fecha 24 de marzo del 2022, los cónyuges, doña MONICA CECILIA BARAHONA TAPIA con Documento Nacional de Identidad N° 08233931 y don GENCARLO ANTONIO ESPOSITO LI CARRILLO con Documento Nacional de Identidad N° 08233932; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 160 de fecha de 04 de abril del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 21 de junio del 2022, por doña MONICA CECILIA BARAHONA TAPIA, con Documento Nacional de Identidad N° 08233931;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266

Que, contando con el Informe N° 000031-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 23 de junio del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MONICA CECILIA BARAHONA TAPIA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08233931 y don **GENCARLO ANTONIO ESPOSITO LI CARRILLO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08233932; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde